



Resolución de Administración N° 051 -2012-OEFA/OA

Lima, 13 ABR. 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2012-OEFA/OA-LOG-CP y el Informe Técnico N° 002-2012-OEFA/OA-LOG-CP, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la Baja y el Alta de diversos bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, señala que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de



pérdida, robo o sustracción, la cual debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública, de conformidad con lo estipulado en los numerales 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN antes mencionada;

Que, el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción, o por la compañía aseguradora, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2.1.1, 2.2.1 y 2.2.5 de la citada Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, a través de los Informes del Visto y sus antecedentes se sustenta la aprobación de la Baja de un (01) Teléfono Celular, por la causal de pérdida, robo o sustracción; así como el Alta de dos (02) Teléfonos Celulares y dos (02) Computadoras Personales Portátiles, por la causal de reposición realizada por los usuarios responsables del bien perdido y por la empresa aseguradora;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja del bien mueble perdido, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; así como el Alta de los bienes muebles restituidos por los usuarios responsables y la empresa aseguradora, con la finalidad de realizar su incorporación física al citado Inventario;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y artículo 30° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, del bien mueble de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					FECHA ADQ.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 29/02/2012 (S/.)	DEPENDENCIA
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.				
952283250026	TELÉFONO CELULAR	NOKIA	5130	354873041265697	NEGRO-AZUL	BUENO	21/01/2011	9105.0301	228.00	SEDE LIMA



Artículo 2º.- Aprobar el Alta al patrimonio del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de los bienes muebles cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN DE LOS BIENES RESTITUIDOS	MARCA	MODELO	Nº SERIE	COLOR	ESTADO	VALOR S/.
TELÉFONO CELULAR	BLACKBERRY	9860-3G	357826042686250	NEGRO	NUEVO	1,699.18
Incluye: Cargador, batería, tarjeta Sim, memoria micro de 2Gb, auricular, cable USB, estuche, adaptadores y manual.						
TELÉFONO CELULAR	NOKIA	C1-01	12859009623054	GRIS	NUEVO	254.54
Incluye: Cargador, batería, tarjeta Sim, memoria micro de 2Gb, auricular, cable USB y manual.						
COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	TOSHIBA	LT55-SP5102CL	SXB281452W	GRIS	NUEVO	3,289.84
COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	TOSHIBA	LT55-SP5102CL	SXB281404W	GRIS	NUEVO	3,289.84
Características principales: Procesador Intel Core i3, Memoria Ram 4GB, Disco Duro de 500GB, DVD SuperMulti, pantalla de 15.6" Led, teclado en español, Licencia Windows 7 Professional, Licencia MS Office Home & Business 2010. Incluye Accesorios.						



Artículo 3º.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de veinte (20) días calendario de aprobada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y comuníquese.

.....
EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER
 Jefe de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA

